

21 NYCRR § 1021.2 Limitaciones de vehículos y control de infracciones mediante pesaje en movimiento

(a) Las tarifas de peaje establecidas en la sección 1021.1 de esta Parte se aplican únicamente a los vehículos que no excedan los siguientes límites:

(1) Ancho total, incluida la carga:

Túneles: 8 pies 6 pulgadas.

Puentes: 9 pies 6 pulgadas.

(2) Altura total medida desde la calzada:

Túneles: 12 pies 1 pulgada.

Puentes:

Robert F. Kennedy

Tramo levadizo sobre el río Harlem:

Desde Manhattan: 12 pies 11 pulgadas.

Hacia Manhattan: 14 pies.

Tramos de celosía del Bronx

Desde el Bronx: 13 pies 3 pulgadas.

Hacia el Bronx: 14 pies.

Tramo colgante de Queens:

Desde Queens: 15 pies 2 pulgadas.

Hacia Queens: 14 pies 9 pulgadas.

Puente Bronx-Whitestone

En dirección al Bronx: 15 pies.

En dirección a Queens: 15 pies 1 pulgada.

Puente Throgs Neck

En dirección al Bronx: 15 pies 2 pulgadas.

En dirección a Queens: 14 pies 11 pulgadas.

Puente Cross Bay Veterans Memorial

En dirección norte

Desde 94 St: 15 pies 2 pulgadas.

Desde Beach Channel Dr en dirección oeste: 13 pies 10 pulgadas.

Desde Beach Channel Dr en dirección este: 14 pies 1 pulgada.

En dirección sur

Hacia 95 St: 15 pies 2 pulgadas.

Hacia Beach Channel Dr en dirección oeste: 15 pies 2 pulgadas.

Hacia Beach Channel Dr en dirección este: 14 pies.

Puente Marine Parkway Gil Hodges Memorial

En dirección norte

Desde Beach Channel Dr en dirección oeste: 14 pies 1 pulgada.

Desde Beach Channel Dr en dirección este: 15 pies 1 pulgada.

En dirección sur

Hacia Beach Channel Dr en dirección oeste: 15 pies 1 pulgada.

Hacia Beach Channel Dr en dirección este: 12 pies 11 pulgadas.

Puente Henry Hudson: 12 pies.

Puente Verrazzano-Narrows

Nivel Lower:

En dirección oeste: 13 pies 7 pulgadas.

En dirección este: 13 pies 6 pulgadas.

Nivel Upper:

En dirección oeste: 14 pies 6 pulgadas.

En dirección este: 14 pies 5 pulgadas.

(3) Peso:

Túneles y puentes: límites según lo establecido en la sección 4-15(b) del Título 34 de las Reglas de la Ciudad de Nueva York.

(b) No se permitirá el acceso o la circulación por las instalaciones a ningún vehículo que exceda los límites establecidos en esta sección, salvo que exista una autorización previa gestionada a través de la Oficina Central de Permisos de la Metropolitan Transportation Authority. Además de pagar el cargo por cruce establecido en la sección 1021.1 de esta Parte, los vehículos que requieran un manejo especial deberán pagar un peaje adicional por el monto que resulte mayor entre: (1) La tarifa aplicable para el uso de medios de pago distintos de NYCSC E-ZPass, comúnmente denominada Tolls by Mail, establecida en la sección 1021.1 de esta Parte; o (2) La suma de \$55, monto que podrá ajustarse a discreción exclusiva de la autoridad para cubrir los costos atribuibles a dichos vehículos.

(c) Sistema de control de infracciones mediante pesaje en movimiento

(1) Responsabilidad. La responsabilidad de un propietario de conformidad con la sección 385-a de la Ley de Vehículos y Tránsito por una infracción de la sección 385 de dicha ley será de \$650 por cada infracción de este tipo.

(2) Sanciones adicionales. Si el propietario no responde a la notificación de responsabilidad dentro de los 30 días posteriores al envío por correo de dicha notificación, podrá imponerse una sanción adicional de \$25, de conformidad con el inciso (e) de la sección 385-a de la Ley de Vehículos y Tránsito.

(3) Notificación de responsabilidad. La notificación de responsabilidad deberá cumplir con los requisitos establecidos en el inciso (g) de la sección 385-a de la Ley de Vehículos y Tránsito, y deberá adoptar la forma y el contenido prescritos por el director de la Oficina de Infracciones de Estacionamiento de la Ciudad de Nueva York

(4) Fechas de vigencia. Esta sección permanecerá vigente mientras la sección 385-a de la Ley de Vehículos y Tránsito siga vigente.